

Franqueo  
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre...	3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 157.

*Junta provincial de Transportes de Soria*

Habiendo observado esta Junta, que por los propietarios de vehiculos de motor mecánico destinados al transporte de mercancías, tanto en lo referente a servicios públicos como particulares, se incurre con frecuencia en faltas previstas y penadas en el vigente reglamento de Transportes, de fecha 22 de Junio de 1929, por llevar personas en los referidos vehiculos sin el permiso expedido por la Jefatura de Obras públicas, o bien dedicándose al transporte público de mercancías sin la autorización de las Juntas provinciales de Transportes; se hace saber que las infracciones que se cometan por los transportistas contra lo dispuesto para estos servicios en el ci-

tado reglamento, serán castigados por esta Junta con todo rigor.

Lo que en virtud de reciente acuerdo tomado por la misma, se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Soria 8 de Mayo de 1930.

El Gobernador-Presidente,  
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 158.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos Eloy Ramos Romera, hijo de Liborio y Anastasia, del cupo de Herreros; Silvano Garcia Durán, hijo de Manuel y Martina, y Domingo Vinueza Herrero, hijo de Celestino y Saturnina, del cupo de Hinojosa de la Sierra; Manuel Rodrigo Torres, hijo de Eusebio y Prudencia, y Felipe Rodrigo y Rodrigo, hijo de Federico y Basilia, del cupo de La Muedra, y todos del reemplazo de 1930.

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 11 de Mayo de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 159.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Noviercas, para que con sujeción estricta a lo

prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, y de acuerdo con los dueños de las caceras del monte titulado El Cortado, de dicha villa, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados, con el fin de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de desgracias.

Soria 12 de Mayo de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

#### CIRCULAR NÚM. 160.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Abi6n, de esta provincia, para que con sujeci6n estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la colocaci6n de cebos envenenados en aquel t6rmino municipal, con el fin de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de desgracias.

Soria 12 de Mayo de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

Núm. 1.213.

A propuesta del Ministro de la Gobernaci6n y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII tendr6, adem6s de las funciones que las disposiciones vigentes le encomiendan, las siguientes:

a) La preparaci6n de soluciones y reactivos para las pr6cticas de desinfecci6n, desratizaci6n y desinsectaci6n, cuando estas operaciones sean efectuadas por organismos oficiales.

b) La comprobaci6n y estudio de toda clase de aparatos, procedimientos y sustancias aplicadas a pr6cticas de saneamiento.

Art. 2.º Los Institutos provinciales de Higiene, Dispensarios antiven6reos, Dispensarios y Sanatorios antituberculosos, oficiales o subvencionados por el Estado; Estaciones sanitarias de

puertos y fronteras, Hospitales de la beneficencia general, Preventorios de ni6os y, en general, cuantas entidades dependan o est6n subvencionadas por el Estado, se surtir6n obligatoria y exclusivamente en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII de todos los productos y medios que precisen para el tratamiento de enfermos, profilaxia, diagn6stico, pr6cticas sanitarias etc6tera, siempre que se encuentren comprendidos en la producci6n de este Centro.

Art. 3.º A los efectos del art6culo anterior, las entidades a que el mismo se refiere enviar6n al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, en la primera quincena del mes de Enero de cada a6o, una relaci6n de los productos y medios de todo orden que necesiten para sus actividades sanitarias, se6alando las cantidades que aproximadamente habr6n de consumir durante el a6o.

Con el objeto de asegurar la eficacia y la unidad de acci6n de la profilaxis contra la viruela, no podr6 ser empleada en la actividad sanitaria oficial de los organismos m6s arriba citados otra vacuna antivari6lica que la preparada por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, salvo en el caso en que la distancia al punto de destino pudiera comprometer la eficacia del virus, debiendo entonces la Direcci6n general de Sanidad autorizar especialmente al organismo peticionario para realizar la adquisici6n en otro Centro.

En caso de que alguno de los productos pedidos no puedan ser suministrados por el Instituto, la Direcci6n de 6ste lo pondr6 en conocimiento del peticionario para que 6ste pueda adquirirlo libremente en el comercio.

Art. 4.º El Ministro de la Gobernaci6n aprobar6 en el plazo m6ximo de un mes las tarifas por que han de regirse los suministros y servicios del Instituto Nacional de Higiene teniendo en cuenta que el precio de los productos suministrados por este organismo ha de ser inferior a los similares elaborados por la industria privada.

Art. 5.º La producci6n del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII estar6 sujeta a todas las garant6as y comprobaciones que preceptu6n las disposiciones vigentes para los productos similares.

Art. 6.º Cuando alguno de los organismos comprendidos en el art6culo 2.º precise adquirir material sanitario, lo efectuar6 necesariamente por intermedio del Parque Central de Sanidad y previo el informe de esta Secci6n del Instituto de Alfonso XIII.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o dificulten el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Sevilla a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta. — ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación.—ENRIQUE MARZO BALAGUER  
(Gaceta del día 30 de Abril).

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

#### CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1930

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

##### Destinos a proveer.

Tres plazas del Cuerpo de auxiliares especializados, afectos a la Sección de Comercio exterior de dicho Ministerio, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la habilitación de dicho Ministerio la cantidad de 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden núm. 121 del Ministerio de Economía Nacional de 28 de Febrero último, inserta en la *Gaceta* de 5 de Marzo siguiente, sujetándose al programa y demás condiciones que dicha Soberana disposición determina, excepto en lo referente a la fecha de la celebración de los ejercicios, pues los correspondientes a las plazas que se determinan en esta convocatoria tendrán lugar después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, según determina el art. 46 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Destinos a proveer.

Trece plazas para provincias, de auxiliares

Mecanógrafos, en el personal de Aduanas, dotadas con 2.500 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 287 de Ministerio de Hacienda, de 11 del actual (Gaceta del 12), sujetándose al programa y demás condiciones que dicha Soberana disposición determina.

#### PROVINCIA DE GRANADA

##### AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

##### Destinos a proveer

Una plaza de oficial segundo de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero consistirá en escritura al dictado de un trozo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, apreciándose en el trabajo la caligrafía y ortografía del mismo; el segundo consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte por el opositor de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26), y demás generalidades del cometido de dicho cargo.

## PROVINCIA DE CUENCA

## AYUNTAMIENTO DE INIESTA

*Destinos a proveer.*

Una plaza de Mecnógrafo, dotada con 730 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 24 años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y serán dos: el primero consistirá en escribir al dictado un párrafo sacado a la suerte de un texto de nuestra literatura, excluyendo tres faltas de ortografía, y en escribir a máquina con una velocidad mínima de ochenta palabras por minuto; el segundo consistirá en contestar, en el plazo de media hora, a tres temas sacados a la suerte del programa aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

## NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse del certificado de antecedentes penales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en es-

tas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid 25 de Abril de 1930. -- El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* del día 26 de Abril.)

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA  
DEL EBRO, ZARAGOZA*Convocatoria para elecciones de Síndicos y suplentes.*

En virtud de acuerdo de la Junta de gobierno de este Confederación Sindical hidrográfica del Ebro y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 18 del reglamento definitivo que para la constitución y régimen de la Asamblea, fué aprobado por ésta en sus sesiones del 23 al 27 de Noviembre de 1926 y por Real orden de 17 de Septiembre de 1927, se convoca a elecciones para cubrir las siguientes vacantes de Síndicos y suplentes representantes de Zonas agrícolas, Tramos agrícolas e industriales del río Ebro, Cámaras de Comercio, Obras de riego, Sociedades industriales y entidades oficiales que luego se especifican:

*Zonas agrícolas*

Se procederá a elecciones para designar Síndicos y suplentes en las zonas que siguen:

- Zona núm. 2, con capitalidad en Medina de Pomar.
- Idem núm. 6, con id. en Logroño.
- Idem núm. 10, con id. en Tudela.
- Idem núm. 11, con id. en Caparroso.
- Idem núm. 19, con id. en Zaragoza
- Idem núm. 20, con id. en Ayerbe.
- Idem núm. 21, con ídem en Huesca, que designará dos Síndicos y sus respectivos suplentes.
- Idem núm. 22, con id. en Pina.
- Idem núm. 24, con id. en Híjar.
- Idem núm. 25, con id. en Alcañiz.
- Idem núm. 26, con id. en Valderrobres.
- Idem núm. 27, con id. en Monzón, que elegirá dos Síndicos y sus respectivos suplentes.
- Idem núm. 29, con id. en Graus.
- Idem núm. 30, con id. en Lérida.
- Idem núm. 31, con id. en Benabarre.
- Idem núm. 32, con id. en Tremp.
- Idem núm. 33, con id. en Puigcerda.
- Idem núm. 34, con id. en Seo de Urgel.
- Idem núm. 35, con id. en Lérida, que elegirá dos Síndicos y sus respectivos suplentes.

*Tramos del Ebro (Regantes)*

Se procederá a elecciones para designar Síndico o suplente en la vacante del cuarto Tramo

(de Zaragoza a Caspe), cuya capitalidad es Zaragoza.

#### *Tramos del Ebro. (Industriales)*

Se procederá a elecciones para designar Síndico o suplente en las vacantes por el primer Tramo industrial (Reinosa-Conchas de Haro), y por el tercero (Zaragoza-Desembocadura).

#### *Grandes obras de riego*

Corresponde nombrar Síndicos y suplentes en representación de las siguientes grandes obras de riego ejecutadas, en ejecución o con proyecto aprobado:

Sindicato Agrícola de la Real Compañía de Canalización de Riegos del Ebro, que designará un representante.

Junta Social del Canal de Aragón y Cataluña, que designará un representante en la vacante producida al cesar, en virtud de sorteo, la representación de D. Manuel Florensa Farre y su suplente.

Junta Social del Canal Victoria-Alfonso, que designará un representante.

Junta del Canal Imperial de Aragón, que designará un representante.

Sindicato Central de Riegos del Canal de Urgel, que designará un representante.

Canal de Urgel S. A., que designará un representante.

La Junta Social del Gállego, que designará tres representantes.

La Junta Social del Cinca, que designará dos representantes.

#### *Obras de riego agrupadas*

Designarán un representante cada una de estas agrupaciones:

Pantanos de Cueva-Foradada, Arroyo-Escurisa y Josa.

Pantanos de Santa María de Belsué, Arguis, Vadiello y Calcón.

Pantanos de Gallipué y Santolea.

#### *Interesados en embalses superiores a 20 kilómetros cuadrados*

Corresponde designar nuevas representaciones a los Ayuntamientos afectados por los embalses de los pantanos del Ebro (dos representantes), y Yesa, (uno).

#### *Grandes sociedades industriales*

Corresponde nombrar nuevos Síndicos y suplentes a las grandes empresas de producción de fuerza que a continuación se citan:

Energía Eléctrica de Cataluña S. A., en la vacante producida en virtud de sorteo, por don Ramón Sevina Galcerán.

Catalana de Gas y Electricidad S. A. y Eléc-

trica del Cinca S. A., Barcelona, en la vacante producida en virtud de sorteo, por D. Ricardo Margarit y Cabet.

D. Domingo Sert y Badia (saltos).

Electrometalurgia del Ebro C. A. Sástago.

#### *Industriales agrupados*

Usuarios industriales de la Zona de Estella.

Idem id. de la id. de Sangüesa.

Idem id. de la id. de Cinca de Monzón.

Idem id. de la id. de Zona de Boltaña, que elegirá dos Síndicos y sus respectivos suplentes por haber cesado ambas representaciones en virtud de sorteo verificado para renovar reglamentariamente la mitad de la Asamblea.

#### *Entidades oficiales*

Se procederá a la designación de Síndicos y suplentes por las siguientes representaciones:

Excm. Diputación foral de Navarra.

Cámara de Comercio; Síndicos correspondientes a los Tramos primero y tercero.

Cámaras agrícolas, Asociaciones de labradores y Sindicatos agrícolas oficialmente reconocidos de la cuenca del Ebro, en las vacantes producidas por D. Luis Alonso, (Cámaras agrícolas); D. Francisco Bernad Partagas, (Asociaciones de labradores), y D. Joaquin de Pitarque y Elio, D. Miguel Sancho Izquierdo y D. Vicente Mendivil Golzaraz, (Sindicatos agrícolas).

La Liga marítima española, cuyo Síndico será el Presidente de la «Liga marítima de Tortosa» y su suplente el de San Carlos de la Rápita.

#### *Comisión administrativa del Puerto de los Alfaques.*

Las elecciones de los compromisarios de las 19 zonas agrícolas del cuarto Tramo regante del Ebro, cuyas representaciones en el seno de la Asamblea se han de renovar reglamentariamente, se verificará el domingo 8 de Junio del corriente año. Y las de Síndicos, tanto de dichas Zonas y Tramos agrícolas como de las restantes representaciones vacantes, tendrán lugar al siguiente domingo, día 15 de Junio, todo ello de acuerdo con los artículos 19 y siguientes del reglamento citado.

Las grandes obras o sociedades industriales y las agrupaciones harán su propuesta hasta el citado día 15.

Las Cámaras oficiales agrícolas, las de Comercio de cada uno de los dos tramos citados, las Asociaciones de labradores y Sindicatos agrícolas de la cuenca del Ebro, designarán sus representantes, Síndicos y suplentes, mediante acta que remitirán al Delegado Regio de la Confederación, en la que constará el número de miembros o asociados de cada entidad votante, teniendo presente que ninguna de estas entidades ni

sus federaciones pueden estar representadas por más de tres Síndicos, contando con aquellos a quienes no corresponda cesar ahora.

Esta Confederación, sin perjuicio de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, notificará directamente a los Ayuntamientos y entidades interesadas las normas detalladas para proceder a las elecciones de Síndicos y suplentes anteriormente consignadas.

Zaragoza 5 de Mayo de 1930.—El Delegado Regio, Antonio de G. Rocasolano.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1930 a 1931, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley electoral vigente.

Soria 10 de Abril de 1930.—El Presidente, José M.<sup>a</sup> Rodríguez del Valle.

(Continuación.)

Valdanzo.—Vocales: Mateo Arribas Leal, Concejal; Bonifacio Alcántara Cuesta, ex Juez; Francisco González Camarero y Alejandro Macarrón Arribas, por inmuebles; Damián Rampey García e Ildefonso Cerezo Ruiz, por industrial. Suplentes: Isaac García de Pablo, Concejal; Claudio del Val Hinojar, ex Juez; Gregorio de Pablo Bernabé y Francisco Herrero Alcántara, por inmuebles; Bonifacio Sebastián Burgos y Demetrio Gil Macarrón, por industrial.

Valdeavellano de Tera.—Vocales: Tomás Aceña Crespo, Concejal; Francisco Rodríguez Jiménez, ex Juez; Agustín Losilla Sanz y Pedro Antón Fernández, por territorial; Angel Capón del Corral y Zacarías Velilla Franco, por industrial. Suplentes: Cayo Martínez Tierno, Concejal; Dámaso Hernández Fernández, ex Juez; Laureano Benito Crespo y Mariano Tierno Mateo, por territorial; Timoteo Aldea Gómez y Pelayo Recio Crespo, por industrial.

Buitrago.—Vocales: Bonifacio Sanz, por votación; Cirilo Sanz y Laureano Martínez, por sorteo; Eusebio Laseca y Juan Laseca, por industrial; José Modrego, ex Juez.

Valderrodilla.—Vocales: Eustaquio Lázaro de Miguel, Concejal; Mariano Gómez Martínez, ex Juez; José Rincón Ortega y Justino Manrique Cercadillo, contribuyentes; Pedro Maqueda Ma-

teo, por industrial. Suplentes: Valentin Gómez Alvarez, Concejal; Galo Calvo Manrique, ex Juez; Frutos Gómez Ransanz y Eulogio Gómez Maqueda, contribuyentes; Felipe García Amaya, por industrial.

Velilla de Medina.—Vocales: Mariano Gandul Martínez, Concejal; Manuel Esteban Vallano, ex Juez; Plácido Rodríguez Álvarez Aguilar y Eusebio Vallano Esteban, por territorial; Eusebio Camacho y Diego García Herguedo, por industrial. Suplentes: Aniceto Esteban Vallano, Concejal; Anastasio Vallano Vallano y Domingo Vallano Vallano, por territorial; Manuel Martínez Barbaeil y Julián Lario García, por industrial.

Velilla de los Ajos.—Vocales: Felipe Jiménez Carramiñana, Concejal; Alejo Rodríguez Pinilla, ex Juez; José Borque Pinilla y Nicolás Yubero Rodríguez, contribuyentes; Paulino Llorente Fraile y Martín Jiménez Chamarro, por industrial. Suplentes: Vito Egido Garcés, Concejal; Casto Gómez Gonzalo, ex Juez; Francisco Herrero Lapeña y Saturnino Herrero Jiménez, contribuyentes; Justo Gómez García e Hilario García García, por industrial.

Mazaterón.—Vocales: Maximino Garcés Alcazar, Concejal; León Carramiña Blasco, ex Juez; Simeón García Lacal, contribuyente; Pedro Valtueña Tarancón, por industrial. Suplentes: Agapito Ortega Labanda, Rufino Pérez Sánchez y Narciso las Heras Enciso, contribuyentes; Sandalio Romero Borque, por industrial.

Villanueva de Gormaz.—Vocales: Mariano Castillo Pérez, Concejal; Jorge de Mingo Alonso, ex Juez; Aureliano de Pedro Valdenebro y Laureano Hernando Alonso, por territorial. Suplentes: Manuel Ocón Felipe, Concejal; Telesforo Palomar Fresno, ex Juez; Angel García Gonzalo y Blas Crespo de Mingo, por territorial.

Abián.—Vocales: Bernardino Vallejo Jimeno, Concejal; Gregorio Vallejo Jiménez, ex Juez; Juan Andrés Jimeno y Demetrio Soto Muñoz, contribuyentes; Canuto Latorre de Pedro y Matías Larriba Martínez, por industrial. Suplentes: Isidoro Borque Latorre, Concejal; Cipriano Martínez Garcés, ex Juez; Fernando Borobio las Heras y Rufino Martínez Pinilla, contribuyentes.

Santa Cruz de Yanguas.—Vocales: Bernardino Valoria Hernando, Concejal; Dionisio Mazo Muñoz, ex Juez; Higinio Mazo Muñoz e Ignacio Cambera Blazquez, contribuyentes; Leoncio Fernández Diago, por industrial. Suplentes: Marcelino Santolaya Sánchez, Concejal; José Ruiz Viciro, ex Juez; Juan Martínez Diago y Elías Hernando Escudero, contribuyentes.

Frechilla.—Vocales: Florentino García Pérez, Concejal; Agustín Pérez Pérez, ex Juez; Manuel

Sanz García y Eugenio Pascual García, por territorial. Suplentes: Jerónimo Martínez Sobrino y Antonio de Miguel García, ex Juez; Agustín Garrido García, Concejal; Lucio Ruiz García, contribuyente.

Rello.—Vocales: Francisco Oliva Palero, Concejal; Miguel Rojo Molina, ex Juez; Gregorio Alonso Pascual y Dámaso Pastor de Mingo, por territorial; Aniceto Mirón Minguenza, por industrial. Suplentes: Nicolás Bartolomé Miguel, Concejal; Celedonio Paredes Oliva, ex Juez; Saturnino Alonso Pascual y Juan Ortega Palero, por territorial.

Arcos de Jalón.—Vocales: José Duce Parejo, Concejal; Nicolás del Molino Miranda, ex Juez; Pedro Pérez Martínez y Alejandro Roldán del Molino, por territorial; Francisco Escobedo Díaz y Eleuterio García Latorre, por industrial. Suplentes: Cándido Roldán del Molino, Concejal; Gregorio Cid del Molino, ex Juez; Félix de Benito Rodrigálvarez y Francisco las Heras Lorrio, por territorial; Desiderio Atienza Cobeta y Vicente Lafarga Rubiella, por industrial.

Bretún.—Vocales: Braulio Revilla Hernández, Concejal; Jorge Jiménez Blázquez, ex Juez; Manuel Miguel Laguna y Juan Laguna Palacios, por territorial; Nicanor Martínez Martínez, por industrial; Julián Sánchez Sánchez, jubilado. Suplentes: Santiago Ortega Calleja, Concejal; Ignacio Santolaya del Valle y Vicente Marín Verguizas, por territorial; Prudencio Blanco Palacios, por industrial; Ramón González Nuñez, jubilado.

Calderuela.—Vocales: Ambrosio Ojuel Asensio, Concejal; Saturio Bados, ex Juez; Andrés Hernández Laseca y Román Gómez Sanz; contribuyentes. Suplentes: Tomás Díez Ortega, Concejal; Víctor Hernández, ex Juez; Santos Sanz Iglesias y Guillermo Hernández, contribuyentes.

Cardejón.—Vocales: Hilarión Almajano García, Concejal; Guillermo Uriel Gonzalo, ex Juez; Domingo Serrano Jimenez y Julio Llorente las Heras, contribuyentes; Bernardo Serrano Jiménez, por industrial. Suplentes: Santos Borobio del Hoyo, Concejal; Santos Hernández Villares, ex Juez; Hilario Millán Corchón y Julián Alonso Asensio, contribuyentes.

Huérteles.—Vocales: Francisco Pérez Lago, ex Juez; Ecequiel Lago Zalabardo, Concejal; Ildefonso Ulecia Sierra, por industrial; Benigno Pérez y Pérez y Daniel Calvo Rabanera, contribuyentes. Suplentes: Pedro Espuelas Rabanera, Juez; Elías Jiménez Berdonces, Concejal; Segundo Pérez y Pérez y Francisco Mainez Jiménez, contribuyentes.

Canredondo de la Sierra.—Vocales: Segundo

García García, Concejal; Juan Colás Díez, ex Juez; Salustiano Pérez Martínez y Bernardo Ciriya Lozano, contribuyentes. Suplentes: Segundo García García, Concejal; Juan Colás Díez, ex Juez; Eustaquio Miguel Orden y Vicente Gallardo Romero, contribuyentes.

Dombellas.—Vocales: Leonardo Marín Tierno, Concejal; Baldomero Larred Romero, ex Juez; Cipriano Fernández González y Fortunato Hernández Larred, contribuyentes; Aquilino Marín Martínez, por industrial. Suplentes: Leonardo Marín Tierno, Concejal; Baldomero Larred Romero, ex Juez; Martín Romero del Campo y Juan Tejero Brieva, contribuyentes.

Hinojosa de la Sierra.—Vocales: Melquiades del Campo Bartolomé, Concejal; Ricardo Tejero Nieto, jubilado; Galo Martínez Moreno, ex Juez; Pedro Arribas García y Pío Molina García, contribuyentes. Suplentes: Melquiades del Campo Bartolomé, Concejal; Ricardo Tejero Nieto, jubilado; Isidro Molina Molina y Francisco Delgado Yanguas, contribuyentes.

Oteruelos.—Vocales: Nicolás Pérez Nieto, Concejal; Eugenio Pérez Pérez, ex Juez; Pedro Nieto Pérez y Guillermo Rincón Lerín, contribuyentes. Suplentes: Nicolás Pérez Nieto, Concejal; Francisco Cuerda Pérez y Félix García Pérez, ex Jueces; Bonifacio García Jiménez y Gregorio Rincón Gómez, contribuyentes.

Quintanas de Gormaz.—Vocales: Miguel de Mingo Poza, Concejal; Lorenzo Pérez Ruiz, ex Juez; Inocencio Álvarez Pastor y Casto Pérez Ruiz, contribuyentes. Suplentes: Inocente Ángel Muñoz, Concejal; Julián Álvarez Jarabo, ex Juez; Gabino Delgado Hernández y Juan Soria Ruiz, contribuyentes.

San Pedro Manrique.—Vocales: Toribio Martínez y Martínez, Concejal; Julián S. Miguel Sánchez, ex Juez; Julián S. Miguel Barrero y Dionisio Rivera Tricio, por industrial; Pedro S. Miguel Montes y Fulgencio Lahoz Mingo, propietarios. Suplentes: Raimundo Munilla, Concejal; Agustín Marín, ex Juez; Faustino Aragón Bachiller y Gregorio Vallejo Sanz, por industrial; Rufino Barrero López y Alfredo Monforte Sanz, propietarios.

Valdemoro.—Vocales: José Pérez Palacios, Concejal; Narciso Pérez Palacios, ex-Juez; Tomás Pascual Pérez y Fernando Palacios Pérez, contribuyentes. Suplentes: Salustiano Saenz Jiménez, Concejal; Nicanor Jiménez Pascual, ex Juez; Eugenio Pascual Jiménez y Nicomedes Hernández Pascual, contribuyentes.

Sauquillo de Paredes.—Vocales: Isidro García García, ex Concejal; Bonifacio Marcos, ex Juez; Jorge Alcoceba y Prudencio García, con-

tribuyentes. Suplentes: Enrique la Torre; ex Concejal; José Benito, ex Juez; Daniel García y Juan Antón, contribuyentes.

Vea.—Vocales: Emeterio Hernández Jiménez, Concejal; José Hernández León, ex Juez; Eulogio Jiménez León y Lucas Hernández León, contribuyentes. Suplentes: Domingo Pérez León, Concejal; Calixto León León, ex Juez; Juan Hernández Pérez y Francisco Hernández Pérez, contribuyentes.

Serón de Nágima.—Vocales: Pablo Jiménez Chamorro, Concejal; Juan Martínez Martínez, ex Juez; Faustino Martínez Hernández y Toribio Martínez Martínez, por inmuebles; Enrique Sanz Ruiz y Pascual Andrés Gómez, por industrial. Suplentes: Santiago Escalada Martínez, Concejal; Dámaso Martínez Martínez, ex Juez; Pedro Martínez H. Garcés y Juan Miguel Martínez Martínez, por inmuebles; Manuel Martínez Martínez y Enrique Fuentesaz Rupérez, por industrial.

Muriel Viejo.—Vocales: Lorenzo Andrés Marina, Concejal; Saturio Encabo Gómez, jubilado; Félix Cabrejas Marina, ex Juez; Félix Cubilla Ortego y Pablo Molinero Nuñez, contribuyentes. Suplentes: Claudio Gonzalo Marina, Concejal; Juan Yagüe Casarejos, ex Juez; Eusebio Cubilla Ortego y José de Miguel Marina, contribuyentes.

Alaló.—Vocales: Pío Cayuela Medina, Concejal; Marcelino Leal Pacheco, ex Juez; Faustino Ortega Antón y Rufino Antón Ortega, contribuyentes. Suplentes: Paulino Barrera Sanz, Concejal; Jerónimo Larriba Soria, ex Juez; Silvestre Antón Ortega, y Mariano Sanz Ortega, contribuyentes.

Espejón.—Vocales: Jorge García de Juan, Concejal; Laureano Gómez Rejas, ex Juez; Eusebio Ovejero Sanz y Román García de Juan, contribuyentes; Teodoro de Miguel García, por industrial. Suplentes: Ananías Peñas Ovejero, Concejal; Juan Ovejero García, ex Juez; Mariano de Juan Cebrian y Pedro Perdiguero Ovejero, contribuyentes; Luis Alcalde Martínez, por industrial.

Miñana.—Vocales: Juan Alcazar, Concejal; Benito las Heras, ex Juez; Ramón Lacal y Mariano Lacal, contribuyentes; Fidel Carramiñana y Prudencio Gómara, por industrial. Suplentes: Jorge Carramiñana, Concejal; Fermín Carramiñana, ex Juez; Vicente Lacal y Patricio las Heras, contribuyentes; Pedro Andreodotte y Benito Lafuente, por industrial.

Cirujales del Río.—Vocales: Basilio Domínguez del Río, Concejal; Silvino Matute del Río, ex Juez; Lucio Milla Heras y Florencio Iglesias Hernández, contribuyentes; Román Martínez

Martínez, por industrial. Suplentes: Ildefonso Álvarez García, ex Juez; Deogracias Antón García y Juan Hernández Martínez, contribuyentes.

Aldealices.—Vocales: Bernabé García, Juez; Victoriano Arancón y Pedro Martínez, Concejales; Atanasio Fernández y Victorino Álvarez, por ganadería; Benito Fernández, por industrial. Suplentes: Nicolás Castillo, ex Juez; Gregorio García, Concejal; Florentino Molina, por ganadería.  
(Se continuará.)

## Juzgados de primera instancia

### SORIA

D. Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En méritos de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, referente al sumario número 48 de 1929, sobre hurto, se saca a pública subasta por término de ocho días, una yegua color castaño oscuro, de cinco años, alzada 1'47 metros, tasada en 350 pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día 26 del actual, a las doce y media de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, la cual tendrá lugar conforme a las disposiciones de los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Soria a 9 de Mayo de 1930.—Carlos Calamita.—El Secretario, Daniel Arnal.

## Juzgados municipales

### BOROBIA

D. Angel Crespo Francés, Juez municipal interino de esta villa,

Hago saber: Que por el presente se cita a don Santos Jimenez, sin vecindad conocida, casado, de profesión gitano, para que comparezca a la celebración de juicio verbal civil, que tendrá lugar el día 17 del corriente y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la casa consistorial (plaza del Pilar, número 1), en virtud de haber sido demandado por reclamación de 213'75 pesetas, por el vecino de esta localidad D. Antonio Ruiz Modrego, de profesión industrial, casado, y natural de la misma.

Si el demandado Sr. Jimenez no comparece se o no alegase justa causa se celebrará el juicio en rebeldía, pues así lo tengo acordado en providencia de fecha 5 de los corrientes.

Dado en Borobia a 8 de Mayo de 1930.—Angel Crespo.—El Secretario, Bernardo Carnicero.

SORIA.—Imprenta provincial.